



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00363 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ DARY MORENO DE GÓMEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG

Previamente a resolver sobre la admisión de la demanda, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, para que en el término legal de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, para que se corrijan y aclaren los siguientes aspectos:

i. Realizar la presentación personal del PODER, por parte de la poderdante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P., toda vez que el documento obrante a folios 2 y 3 del expediente adolece de dicha formalidad.

ii. Se sirva aclarar el PODER, teniendo en cuenta que en el acápite de PRETENSIONES de la demanda, se solicita la nulidad de la **Resolución No 335 del 03 de marzo de 2008** (fl. 4), mientras que en el poder obrante a fl. 2 la señora LUZ DARY MORENO DE GÓMEZ, le confiere mandato para demandar la **Resolución No 335 del 01 de febrero de 2008**, por lo que se colige que no hay congruencia en el mandato conferido y el líbello presentado.

iii. Se adecue la impresión de la demanda como quiera que el pie de página del formato dificulta su lectura.

SEGUNDO: Integrar la corrección requerida con la demanda principal en un solo texto.

TERCERO: Allegar en forma completa la corrección de la demanda integrada en un solo texto y en un **CD (1)** en medio magnético en formato PDF o WORD acompañado de los **traslados** pertinentes de la unificación de demanda, para surtir los traslados al demandado, al MINISTERIO PÚBLICO y archivo del Despacho.

CUARTO: Se advierte, que la omisión a la presente decisión dará lugar al rechazo de la demanda como lo indica la parte final del artículo 170 y 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE.



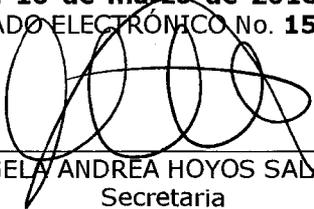
MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WERR.

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **16 de marzo de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **15** del **20 de marzo de 2018**.



ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria